

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**FICHA 1.**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C. enero de 2021

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen, por derecho propio, todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, a la Federación Colombiana de Municipios se le asignó una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son de competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

Por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. En razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

La Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de la función pública asignada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está

autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

*El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)*”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, analiza y revisa información en temas relacionados con tránsito, atiende mensualmente aproximadamente 370 acciones de tutelas; así mismo adelanta procesos de contratación bajo los lineamientos de Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y su decreto reglamentario, lo cual demanda que la entidad cuente con personal profesional idóneo y suficiente para atender de manera eficiente dichas actividades..

Así las cosas, resulta necesario contar con los servicios profesionales de un abogado que apoye a la Coordinación del Grupo Jurídico, tanto en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, como en la gestión judicial de otros asuntos para el cumplimiento de la función pública asignada, debido a que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente que apoye los procesos de contratación y gestión jurídica que demanda la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

## **2. OBJETO**

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

## **3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)**

No aplica.

## **4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC**

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>

80161500	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas.	Servicios de apoyo gerencial.
----------	-----------	--	--	-------------------------------

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica.

## 6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

Se requiere un abogado (a) con conocimiento y experiencia de mínimo un (1) año, en el análisis y elaboración de documentos de carácter jurídico dentro de procesos judiciales y/o actuaciones administrativas.

## 7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$43.344.000).

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente, el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

## 8. FORMA DE PAGO

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por **LA FEDERACIÓN** en doce (12) cuotas mes vencido, de la siguiente manera:

1. Doce (12) pagos iguales mes vencido, cada una por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. (\$3.612.000)

Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80161500.

## **9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP -2021-00028 del 12 de enero de 2021, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, al gasto presupuestal 2.11.2.02.02.008.003, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos para la vigencia fiscal de 2021, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$43.344.000) expedido por la Secretaría General.

## **10. PLAZO (PLANEADO)**

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2021.

## 11. OBLIGACIONES

### Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### 11.1. GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
4. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

#### 11.2. ESPECIFICAS

1. Proyectar respuesta a las tutelas asignadas por la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios.
2. Analizar y proyectar para revisión de la Coordinación Jurídica, los oficios y/o actos administrativos que le sean solicitados.
3. Apoyar la revisión de documentos en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación que le sean asignados por la Coordinación Jurídica.
4. Elaborar los pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, invitación pública y demás actos administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación que le sean asignados por la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios.
5. Efectuar la publicación de los actos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los procesos de contratación asignados, en los portales exigidos por la ley y/o las políticas internas.
6. Ejecutar las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

### Obligaciones de la Federación

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

### 12. IDONEIDAD

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte de **JAZMÍN ADRIANA CHAVARRO BARRIOS**, abogada egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia, con experiencia en análisis y elaboración de documentos de carácter jurídico dentro de procesos judiciales.

Que adicional a lo anterior, **JAZMÍN ADRIANA CHAVARRO BARRIOS**, cuenta con experiencia en la elaboración de autos de sustanciación e interlocutorios dentro de procesos ordinarios; proyección de acciones de tutela e incidentes de desacato; organización de expedientes y correspondencia; elaboración de oficios para dar cumplimiento a las providencias judiciales y la realización de notificación personal, apoyo en la elaboración de documentos en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación.

Una vez analizada la experiencia de **JAZMÍN ADRIANA CHAVARRO BARRIOS**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios y asumir y desarrollar las actividades que le sean designadas.

### 13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional de la Secretaría General que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por el Coordinador del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de el mismo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

**JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA**

Coordinador del Grupo Jurídico

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional Grupo Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico  
Aprobó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico